A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase

el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unira certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Excmos, Sres, Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

ORDEN 413/38778/1987, de 15 de septiembre, por la 22744 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Barreiro Fuentes.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo segui-do en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Sacional, entre partes; de una, como demandante, don Emiliano Barreiro Fuentes, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 6 de mayo de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invo-cada por el señor Letrado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.982, interpuesto por la representación de don Emiliano Barreiro Fuentes, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 6 de mayo de 1985, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho.

No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

ORDEN 713/38779/1987, de 15 de septiembre, por la 22745 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 8 de julio de 1987 en el tecurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Fernando Fraga Iglesias.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo. entre partes; de una, como demandante, don Fernando Fraga Iglesias, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por el Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1986 sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar la causa de inadmisibilidad propuesta por el señor Letrado del Estado, declarando, en consecuencia, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña Gabriela Cifuentes Juesas, en nombre y representación de don Fernando Fraga Iglesias, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 24 de febrero de 1986; sin hacer expresa imposición de costas.»

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

22746 ORDEN 413/38780/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid diciada con fecha 26 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Canoniga Al-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Canoniga Alvarez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 25 de noviembre de 1985, sobre retribuciones del personal mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo; sin especial declaración sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

ORDEN 413/38782/1987, de 15 de septiembre, por la 22747 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 7 de octubre de 1986 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Joaquín Fauste Guiral.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Fauste Guiral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 9 de mayo de 1983 y 26 de julio de 1985, sobre calificaciones, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Fauste Guiral, en su propio nombre; la "Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima", de fecha 9 de mayo de 1983, y del Capitán General de la 1.ª Región Militar, de 26 de julio de 1985, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera de la supera resoluciones confirmanos, por ser conformes a Derecho, sin cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102

de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

となっている。

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemo. Sr. Subsecretario.

22748

ORDEN 713/38783/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 1 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julian Martín Martín.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Martín Martín, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del General Director de Enseñanza de 25 de septiembre de 1981 sobre convocatoria para ingreso en la Academia General Militar, se ha dictado sentencia: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del presente recurso, procede declarar la falta de legitimación activa del recurrente para impugnar la resolución del Director general de Enseñanza de 25 de septiembre de 1981 y su posterior confirmación en alzada por resolución de 22 de diciembre de 1981, del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército. Sin costas. Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

22749

ORDEN 413/38785/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 19 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Castillo Martín

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Castillo Martin, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1985, sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Fernando Castillo Martín contra la Administración del Estado, declaramos que la resolución del Ministerio de Defensa de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra lo que desestimó la alzada formulada contra la dictada por la Dirección de Mutilados que denegó al actor su ingreso en el Cuerpo de Mutilados como "Inutilizado por razón del

Servicio", es conforme con el ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

22750

ORDEN 413/38786/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de mayo de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco.

Exemos, Sres.: En el recurso contençioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 15 de noviembre y 12 de diciembre de 1985, sobre revisión del expediente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por den Fernando Jiménez Lázaro-Carrasco contra las resoluciones del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal), de 15 de noviembre y 12 de diciembre de 1985, denegatorias de solicitud del recurrente de revisión del expediente en el que recayó resolución de 5 de noviembre de 1980 (Orden del 7), por la que, en aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, le fue fijado el empleo de Guardia segundo, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; declarando procedente la revisión pretendida por el recurrente, a quien, en consecuencia, se fija, a los indicados efectos, al empleo de Subteniente; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248 4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de la Guardia Civil.

22751

ORDEN 413/38787/1987, de 15 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 24 de mayo de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don F. Patricio Montes Martín.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Patricio Montes Martín, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 23 de septiembre y 14 de diciembre de 1983 sobre percibo del complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue: